



**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 756 /09**

Sucre, 13 de Noviembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente con CM 2161 respuesta a la Petición de Informe Escrito N° 84/09, remitida por la H. Alcaldesa Municipal de Sucre a través de CITE DESPACHO N° 1089/09, para análisis e informe.

Que, en fecha 14 de septiembre del año en curso, la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en el marco de sus atribuciones, realizó inspección al Puente Peatonal ubicado en la Comunidad de Naranjos.

Que, en dicha oportunidad, pudo advertirse que el puente peatonal que en su momento se encontraba ya concluido, había sido desmontado, según la información brindada por el Supervisor Ing. Freddy Vargas se habría procedido al desarmado del puente porque se produjo flexión en el tubo de sujeción ubicado en uno de los dados de anclaje, hecho que provocó se encuentre en riesgo toda la estructura, pues además se observó una fisura en uno de los pórticos de hormigón armado.

Que, en la inspección realizada se encontraba presente de igual manera el contratista de la obra, quien dio a conocer que se encuentra predispuesto a correr por su cuenta con todos los arreglos pertinentes, en este sentido ya habría procedido a reforzar los pórticos de hormigón, variando la sección de la parte superior y utilizando los aditivos correspondientes para lograr una adecuada adherencia entre hormigón nuevo y antiguo.

Que, a objeto de conocer los detalles del problema suscitado en la obra que nos ocupa, el Pleno del Ente Deliberante emitió la Petición de Informe Escrito N° 84/09 solicitando a la Sra. Alcaldesa de a conocer algunos aspectos relevantes de la ejecución del puente de la Comunidad de Naranjos.

Que, en respuesta adjunto al CITE DESPACHO N° 1089/09 la H. Alcaldesa remite el CITE JEV. DEPTO SUPERV. N° 716/09 dando a conocer que:

1. La obra fue iniciada el 24 de marzo del 2008 debiendo ser concluida el 21 de julio del 2008, sin embargo debido a que la contraparte en las excavaciones era responsabilidad de la Comunidad ya que se requería el fraguado de los pórticos, se tiene un retraso justificado de 140 días
2. El acta de recepción provisional fue realizada después de la conclusión de la obra, en fecha 5 de diciembre del año 2008, momento en el cual no presentaba observaciones.
3. El problema en el puente colgante, se fue presentando a partir de los 80 días, debido a las fisuras en el anclaje principal (lado Huerta), la deformación presentada en el Fierro Galvanizado destinado a la sujeción de los cables y al hecho de que la polea quedó fijada al pórtico por el peso de los cables y no funcionar este elemento como apoyo móvil, viéndose la estructura sometida a esfuerzos para los cuales no está preparada
4. Una vez identificado el problema se instruyó al contratista el desarmado de la estructura flotante para poder realizar el refuerzo del anclaje principal



5. Actualmente la obra se encuentra en el armado de la plataforma, previendo su conclusión hasta el 25 de octubre, trabajos que están siendo **ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA**.
6. La póliza de cumplimiento de contrato se encuentra vigente hasta el 21 de octubre del 2009, en trámite para su renovación y ampliación de su vigencia.
7. Concluye manifestando que la obra fue ejecutada de acuerdo a planos constructivos y pliegos de especificaciones técnicas.

Que, las obras que ejecuta el Gobierno Municipal deben ser realizadas previo diseño y realización de los cálculos necesarios para que las obras soporten los esfuerzos a los que se encontrarán sometidos, por lo que estas previsiones deben ser tomadas el momento de elaborar el proyecto, de igual manera ya en el momento de la adjudicación debe tomarse en cuenta que la empresa adjudicataria tenga la experiencia suficiente para llevar adelante este tipo de obras y en la etapa de la ejecución, el supervisor deberá verificar que la construcción responda a los parámetros de diseño y las normas técnicas aplicables al caso

Que, en este contexto por lo último señalado y de cumplirse todos los requerimientos y normas técnicas para la ejecución de puentes colgantes, no deberían presentarse los problemas suscitados en la obra objeto de la presente resolución, por lo que corresponde instruir al Ejecutivo Municipal, realice Auditoria Especial Técnica a todo el proceso a partir del diseño, calificación de propuestas, adjudicación y principalmente la ejecución del proyecto, a objeto de establecer las responsabilidades y a los responsables si los hubiere.

Que, conforme al art. 4 párrafo I de la Ley de Municipalidades, es potestad que se convierte en obligación, del H. Concejo Municipal fiscalizar ejecutiva, administrativa y técnicamente los asuntos municipales dentro de su jurisdicción territorial, extendiéndose esa labor de fiscalización a los Oficiales Mayores, Asesores, Directores y personal de la administración municipal, cual manda imperativamente el art. 12 numeral 18 de la Ley 2028.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal en concordancia con el art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

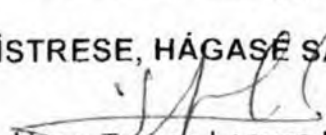
POR TANTO:

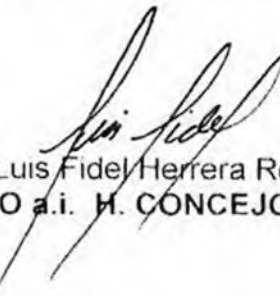
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

Art.1º Instruir al Ejecutivo Municipal, que en un plazo no mayor a 120 días calendario a partir de la emisión del presente instrumento, realice una Auditoria Especial Técnica a todo el proceso a partir del diseño, calificación de propuestas, adjudicación y principalmente la ejecución de la obra denominada "Construcción Puente Colgante en la Comunidad de Los Naranjos D-7" a objeto de establecer las responsabilidades y a los responsables si los hubiere de los problemas presentados en la obra, y remita al H. Concejo Municipal los resultados finales del mismo.

Art.2º La Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la H. Alcaldesa Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


 Dr. Hugo Tomás Loayza Nava
 PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL


 Lic. Luis Fidel Herrera Rellini
 SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL